



Resolución Directoral Nacional N° 034-2014-BNP

Lima, 14 FEB. 2014

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 27-2014-BNP/OA, de fecha 11 de febrero de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración, y el Informe N° 114-2014-BNP/OAL, de fecha 12 de febrero de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Descentralizado que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el literal a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que Aprueba funciones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica las cuales le facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 051-2009-BNP, de fecha 04 de marzo de 2009, se aprobó la Directiva N° 002-2009-BNP/OA “Directiva para la Toma de Inventario Físico de los Bienes Muebles, Equipos y Bienes No Depreciables”;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 025-2014-BNP, de fecha 07 de febrero de 2014, se modificó el punto V de la referida Directiva, quedando de la siguiente manera:

“V. LA COMISIÓN DE INVENTARIO

La Dirección General de Administración elevará a la Dirección Nacional, su propuesta de Comisión de Inventario Físico, integrada por representantes de las siguientes unidades orgánicas: Oficina de Administración, Área de Control Patrimonial, Área de Contabilidad, Área de Abastecimiento. La Comisión deberá ser nombrada por Resolución Directoral Nacional. La Oficina de Auditoría Interna, designa a su representante en condición de veedor.”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 034 -2014-BNP (Cont.)

Que, mediante Informe N° 27-2014-BNP/OA, de fecha 11 de febrero de 2014, la Dirección General de la Oficina de Administración, propone a la siguientes personas como miembros de la Comisión de Inventario Físico Patrimonial Mobiliario 2013, a las siguientes personas:

Presidente	Jorge Alberto Gutiérrez León
Secretario (Por Contabilidad)	Sharon Lizett Orcón Espinoza
Integrante (Por Abastecimiento)	Jorge Luis Bolo Retuerto
Integrante (Por Control Patrimonial)	Luis Felipe Asmat Vega

Que, el inventario físico al Patrimonio Mobiliario comprende la relación detallada y valorizada de los bienes muebles existentes a una determinada fecha en una entidad de acuerdo al Catalogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; de conformidad con lo establecido en el Art. 19° del reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado aprobado por Resolución N° 039-98-SBN;

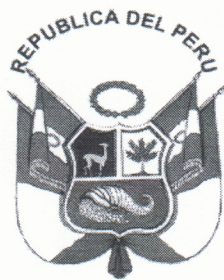
Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 22° del reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado aprobado por Resolución N° 039-98-SBN; el Director General de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces, propondrá a la Alta Dirección de la Entidad, la Constitución de la Comisión de Inventario encargado de realizar el Inventario Físico del Patrimonio Mobiliario de la Entidad y que estará integrada como mínimo por un representante de la Oficina de Control Patrimonial o quien haga sus veces y por personal debidamente calificado;

Que, la Comisión de Inventario Físico del Patrimonio Mobiliario es un órgano colegiado de las entidades sujeto a las disposiciones previstas en los artículos 95° y siguientes de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y;

Que, la Comisión de Inventario Físico del Patrimonio Mobiliario, se encuentra obligada a conducirse en estricta observancia de lo establecido en el Titulo IV del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado aprobado por Resolución N° 039-98-SBN; sin perjuicio del estricto cumplimiento de las demás disposiciones conferidas en dicho reglamento, así como los artículos 95° y siguientes de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y otras que resulten aplicables;

Que, bajo responsabilidad del Director General de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces, se efectuara un inventario anual en todas la unidades con fecha de cierre al 31 de Diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser remitido a la Superintendencia de Bienes Estatales entre los meses de Enero a marzo de cada año, la información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del informe Final del inventario y del Acta de conciliación de acuerdo a los establecido en el Art. 121° del reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el Reglamento de



Resolución Directoral Nacional N° 034-2014-BNP

Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

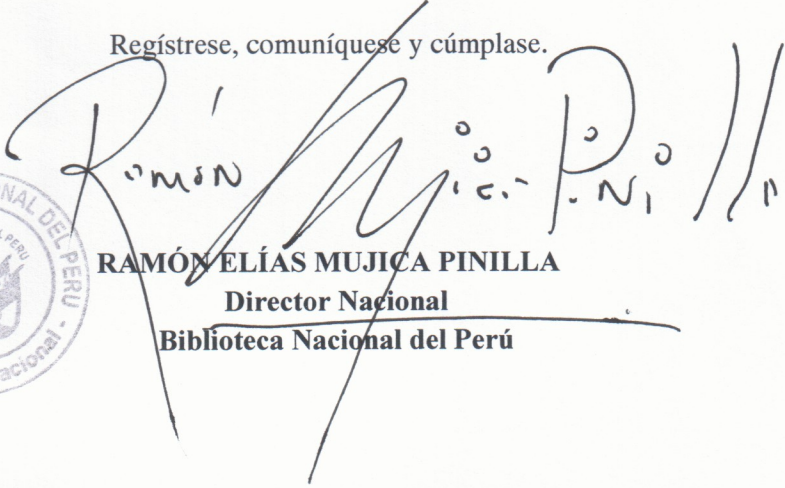
Artículo Primero.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión de Inventario Físico Patrimonial Mobiliario encargado de realizar el Inventario Físico de los Bienes Muebles y Equipos en la Biblioteca Nacional del Perú, con fecha de cierre 31 de diciembre del 2013, de acuerdo al Catalogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, el mismo que será integrado por las siguientes personas:

Presidente	Jorge Alberto Gutiérrez León
Secretario (Por Contabilidad)	Sharon Lizett Orcón Espinoza
Integrante (Por Abastecimiento)	Jorge Luis Bolo Retuerto
Integrante (Por Control Patrimonial)	Luis Felipe Asmat Vega



Artículo Segundo.- DISPONER que las Direcciones Generales y Ejecutivas brinden la colaboración en la toma del el inventario físico de los Bienes Muebles y Equipos en la Biblioteca Nacional del Perú.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

